



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE INGENIERIA
en acción continua...

MENDOZA, 30 JUN 2010

VISTO:

El contenido del EXP – FIN: 0013433/2009 en el que el Lic. Alberto Santiago LABIANO presenta recurso de revocatoria contra la Resolución N° 287/2009-CD;

CONSIDERANDO:

Que por la citada disposición el Consejo Directivo de esta Facultad dispuso el cese del Lic. LABIANO, por aplicación del Artículo 69 del Estatuto Universitario, a partir del 28-08-2009.

Que la citada actuación fue analizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, que en su informe expresa que:

“De conformidad a lo relacionado habiendo cumplimentado el recurrente los requisitos previstos en la Ley 24.241 (Artículo 19) y en el Artículo 69 del Estatuto Universitario con antelación a la vigencia de la Ley 26.508, no le son aplicables las prerrogativas previstas en la misma para los docentes universitarios” .

“De conformidad con los conceptos vertidos corresponde desestimar sustancialmente el recurso de revocatoria por improcedente”.

Lo aconsejado por la Comisión de Personal, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 01 de junio del año 2010.

En uso de sus atribuciones,
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Desestimar sustancialmente, el recurso de revocatoria contra la Resolución N° 287/2009-CD, presentado por el Lic. Alberto Santiago LABIANO, por considerarlo improcedente.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar el contenido de la Resolución N° 287/2009, dictada por el Consejo Directivo de esta Facultad, en la que se dispone el cese, a partir del 28 de agosto del año 2009 del Lic. Alberto Santiago LABIANO (LE: 6.906.916 – Legajo 8600), por haber cumplido 66 años a la fecha precitada.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCION N° 105

Lic. NORBERTO F. GIORDANO
SECRETARIO ACADEMICO

Ing. MARCELO G. ESTRELLA ORREGO
DECANO

HILDA INES HERRERA
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA